

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 16 de enero de 2023. Paso a despacho del señor juez el presente encuadernamiento informándole:

(i) La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS adosó el radicado de nuestro oficio 299 por el cual se le comunica el inicio del presente proceso; (sec. 26)

(ii) El INSTITUTO GOEGRADICO AGUSTIN CODAZZI, adosó el radicado de nuestro oficio 300 por el cual se le comunica el inicio del presente proceso; (sec. 27)

(iii) La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, da contestación a nuestro oficio No. 302 indicando que **el predio a usucapir no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Palmira;** (sec. 28)

(iv) La UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, da contestación a nuestro oficio No. 298 indicando que **el predio a usucapir no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.;** (sec. 29)

(v) El apoderado judicial de la parte actora **allegó al infolio las fotografías de la valla** que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. (sec. 30)

(vi) El apoderado judicial de la parte actora arrimó el expediente, la **constancia de registro de la inscripción de la demanda** en el folio registral 378-46988. (sec. 32)

Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0044**

ASUNTO : ORDENAR INSTALAR CORRECTAMENTE LA VALLA Y OTRAS DISPOSICIONES
PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : FANNY SERRANO LENIS
DEMANDADO : JOSEFINA LENIS Y OTROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00151-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega sin pronunciamiento alguno, los radicados de nuestros oficios Nos. 299 y 300 en las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y El INSTITUTO GOEGRADICO AGUSTIN CODAZZI (sec. 26 y 27)

Igualmente, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes las contestaciones adosadas por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA y la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, donde informan que el predio con FMI 378-46988 a *usucapir*, no se encuentra registrado como parte del patrimonio del municipio de Palmira, ni se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.; (sec. 28 y 29)

Como quiera que **LA VALLA INSTALADA EN PREDIO A PRESCRIBIR NO CUMPLE LOS PARÁMETROS FIJADOS EN LA NORMA**, se dispondrá que la parte demandante deberá realizar nuevamente la fijación de la valla ordenada, teniendo en cuenta que debe identificar plenamente el bien a prescribir, esto es: extensión superficiaria y linderos **correctos**, tal como lo señala el artículo 375 # 7 del CGP.

Una vez se acerque las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla ordenada, se dispondrá la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a las voces del inciso final del artículo 375 # 7 del C. G. del Proceso.

Finalmente, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** la constancia de inscripción de la demanda en el folio registral 378-46988 de la ORIP de Palmira (V) (sec. 32)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO los radicados de nuestros oficios Nos. 299 y 300 en las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (sec. 26 y 27)

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las contestaciones adosadas por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA y la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, donde informan que el predio con FMI 378-46988 a *usucapir*, no se encuentra registrado como parte del patrimonio del municipio de Palmira, ni se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.; (sec. 28 y 29)

TERCERO: ORDENAR, la fijación nuevamente de la valla teniendo en cuenta que en la misma debe identificar plenamente el bien a prescribir, esto es: extensión superficiaria y linderos **correctos**, tal como lo señala el artículo 375 # 7 del CGP. Se concede un plazo de 30 días para cumplir la presente carga a la parte demandante, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGG., relacionado con el desistimiento tácito.

CUARTO: ALLEGADAS las fotografías que den cuenta de la instalación correcta de la valla ordenada, se dispondrá la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del artículo 375 # 7 del C. G. del Proceso.

QUINTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la constancia de inscripción de la demanda en el folio registral 378-46988 de la ORIP de Palmira (V) (sec. 32)

NOTIFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2fd3ca4d32f36f3312590e3ecc541cebbc70f40102676783ac9c12efd3eeee**

Documento generado en 18/01/2023 01:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Respuesta solicitud de informacion proceso verbal declarativo de pertenencia

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/01/2023 12:44

Para: Contratistas Recursos Fisicos <contratista.recursos@palmira.gov.co>

EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

CONFIRMA EL RECIBIDO

María Antonia Ledesma C.
Escribiente

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Contratistas Recursos Fisicos <contratista.recursos@palmira.gov.co>

Enviado: martes, 3 de enero de 2023 11:32

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta solicitud de informacion proceso verbal declarativo de pertenencia

Buena día,

Por medio del presente comunicado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, adjunto envía respuesta al oficio No. 302 del 16 de diciembre de 2022 , por medio del cual solicita al municipio de Palmira "certifique con destino al presente proceso, si el predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-46988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, del Corregimiento de Rozo, del Municipio de Palmira Valle del Cauca"

Cordialmente,



Lina María Navia

Contratista - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

Secretaría de Desarrollo Institucional

Teléfono (57+2) 3137884932 - Calle 30 - Carrera 29, Esquina / Cod.postal 763533

contratista.recursos@palmira.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS
FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES**

OFICIO

TRD-2022-172.22.3.91

Palmira, 29 / Diciembre / 2022

Señora

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

ASUNTO: RADICACIÓN: 76520310300320220015100

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: FANNY SERRANO LENIS C.C.31.138.589

DEMANDADO: JOSE FINA LENIS (SE DESCONOCE NUMERO C.C.) MONICA LENIS
C.C.29.473.121 FOSION ANTONIO POTES C.C.1.181.099 LUZ MARINA LENIS

C.C.29.009.630 VICTOR MANUEL MIRANDA LENIS (SE DESCONOCE NUMERO C.C.)
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Cordial Saludo.

En aras de dar respuesta al oficio No. 302 del 16 de diciembre de 2022, emitido por su despacho, y por medio del cual informa a la Alcaldía Municipal de Palmira sobre Auto Interlocutorio No. 1290 del 22 de noviembre de 2022, por medio del cual el juzgado solicita "(...) certifique con destino al presente proceso, si el predio correspondiente al folio de matricula inmobiliaria No. 378-46988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, del Corregimiento de Rozo, del Municipio de Palmira Valle del Cauca (...)", esta dependencia en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto 213 de 2016, le manifiesta, que una vez consultada la base de datos de bienes inmuebles de la administración municipal, se verificó que el inmueble identificado previamente no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Palmira, y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este municipio

Atentamente,

YENNY XIMENA MAZABUEL ORTEGA

Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.

Proyectó: Lina María Navia – Contratista JMU

Revisó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.

Aprobó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

RE: 1383 -RESPUESTA B04ENR -7133932 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/01/2023 12:50

Para: Imagenes 2 PQR DRSS <Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co>

EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

CONFIRMA EL RECIBIDO

María Antonia Ledesma C.

Escribiente

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: EMAIL CERTIFICADO de Imagenes 2 PQR DRSS <418628@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 5 de enero de 2023 14:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1383 -RESPUESTA B04ENR -7133932 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2022-1193469-1

Fecha: 29/12/2022 09:27:49 AM

Bogotá D.C.

Señor(a)

SECRETARIA_VANESSA HERNANDEZ MARIN

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA-VALLE

7133932

Telefono(s): 2660200

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2022-8534367-2**Código LEX: **7133932**

Oficio

Radicado: 76520310300320220015100**76520310300320220015100****Demandante: FANNY SERRANO LENIS****FANNY SERRANO LENIS****FANNY SERRANO LENIS****Demandado: JOSE FINA LENIS****MONICA LENIS Y OTROS****PERSONAS INDETERMINADAS****JOSEFINA LENIS****MONICA LENIS****FOSION ANTONIO POTES****LUZ MARINA LENIS****VICTOR MANUEL MIRANDA LENIS Y****PERSONAS INDETERMINADAS**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.

SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 378-46988, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)